



EJECUTIVO No.997734089001-2020-00004-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 11 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que el día 04 de los cursantes, fue recibido memorial suscrito por la apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., quien aporta certificación de notificación de la demanda por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., expedida por a la demandada Julieth Viviana González Hernández, a través de su correo electrónico julieth.gonzalez3103@gmail.com con IP No.72.14.199.214 el día 28 de octubre de 2021 a las 07:45:07 con acuse de recibo de la notificación electrónica el día 28 de octubre de 2021 a las 08:05:51. Transcurrido tres meses, la demandada no ha contestado la demanda ni presentado excepciones. Sirvase disponer.

WILLIAM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Cumaribo, catorce de febrero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda y no existen excepciones por resolver, el Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 440, inciso 2º del C.G.P., **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada JULIETH VIVIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la forma y términos como se dispuso en auto de mandamiento de pago de fecha 4 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas a la Demandada. Tásense.

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Juez

Firmado Por:

**Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321c34fba480db7cc4584c37d7a54f3c6c97c4ed9450031a2d71624ce73b7449**

Documento generado en 14/02/2022 04:38:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**